



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 30 de enero de 2023

Número 13

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

30112 Anuncio de notificación al D.N.I./C.I.F.: 41.949.059-A, por infracción a la normativa de Costas 2870

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

33299 Delegación en el Gerente del Consejo Insular de Aguas por parte de la Presidencia de la facultad de representar a ese Organismo en determinados procedimientos 2870

34023 Anuncio relativo a la apertura del plazo aprobado por la Comisión Electoral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife el 26 de enero de 2023, para la inscripción en los respectivos Censos Electorales de las entidades con derecho a representación (Grupos D, E Subgrupo 2º, F y G) 2871

34023 Anuncio relativo a la apertura del plazo aprobado por la Comisión Electoral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife el 26 de enero de 2023 de información pública sobre el Censo Electoral Provisional correspondiente a entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos (Grupo E, Subgrupo 1º) 2872

33044 Modificación del Tribunal Calificador designado en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de cuatro plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica 2873

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

33112 Cese de Personal Eventual, D. Ayoze R. Rodríguez Mora, como Asesor Jurídico del Gabinete de la Presidencia 2878

33112 Nombramiento de Personal Eventual, D. Ayoze R. Rodríguez Mora, como Jefe de Gabinete de la Presidencia y de Dª Paola Plasencia Rodríguez, como Asesora Jurídica del Gabinete de la Presidencia 2878

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

33386 Expediente 327/2022/RH relativo a convocatoria del proceso selectivo para cubrir 5 plazas (1 reservada al turno de discapacidad) de Administrativo/a de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluida en las Ofertas de Empleo Público del año 2018 y 2021 2878

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE AGULO		
32874	Extracto de la Resolución de Alcaldía de la adjudicación definitiva de las Ayudas a la Rehabilitación y Regeneración de viviendas aprobada mediante Decreto nº 627/2022, de 23 de diciembre de 2022, dictado por la Alcaldesa-Presidenta, D ^a Rosa M ^a China Segredo	2880
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
32934	Delegación de las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía del Ayuntamiento de Arona, desde el 16 de enero desde las 14:00 horas hasta el 20 de enero de 2023	2887
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
31701	Anuncio relativo a la revocación de delegación de competencias	2887
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
29993	Decreto de Alcaldía relativa a las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, emitido en 29 de diciembre de 2022 y con efectos desde el 9 de enero de 2023	2888
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
33045	Corrección de errores de la convocatoria del proceso selectivo de un Auxiliar Administrativo mediante el sistema de concurso en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro	2889
33117	Corrección de errores en la convocatoria del proceso selectivo de tres Oficiales de Primera mediante el sistema de concurso en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro	2890
33118	Corrección de errores en la convocatoria del proceso selectivo de Operario de Servicios Múltiples en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro	2890
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
32382	Anuncio relativo a exposición pública de aprobación del calendario del contribuyente 2023 y los padrones tributarios	2891
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA		
29850	Anuncio relativo a la delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 36/2023, de 19 de enero de 2023, en el Segundo Teniente de Alcalde don Joaquín Cabrera Tejera, durante la ausencia de la titular, desde el día 6 al 15 de febrero de 2023, ambos inclusive	2892
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
29558	Anuncio relativo al Decreto emitido por esta Alcaldía-Presidencia, núm. ALC/7/2023 de 13 de enero de 2023, relativo a la sustitución por ausencia del Alcalde de Adeje	2893
33276	Anuncio de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/12/2022 relativo a iniciativa urbanística de la unidad de actuación 3 de Los Menores de este término	2894
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO		
33284	Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2022 ordinaria correspondiente al Ayuntamiento de Arafo	2895
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
33286	Aprobación inicial del Padrón Fiscal para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2023	2895
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE		
32559	Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Viviendas de Propiedad Municipal	2897
32498	Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas	2908
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO		
32497	Anuncio por el que se hacen públicas las Bases y la Convocatoria, que regirán la concesión de ayudas para impulsar la diversificación y potenciación de la agricultura en el municipio de La Matanza de Acentejo, ejercicio 2023 aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 2023-0048 de 23 de enero de 2023	2919
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
33008	Aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvención a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos	2928
33301	Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Inscripción en Procesos de Selección de Personal	2928

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

352

30112

DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 41.949.059-A, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F.: 41.949.059-A, lo que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante instalación de pérgola techada de 36 m² en azotea de edificio situado en La Puntilla, 9 Boca Cangrejo, término municipal del Rosario, con una propuesta de sanción a imponer de (1.088,26) €, mil ochenta y ocho euros, con veinte y seis céntimos.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0033	41.949.059-A	1.088,26 €

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

353

33299

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 23 de enero de 2023 en relación a la representación de esta Administración Hidráulica, acordó entre otros lo siguiente:

.../...

PRIMERO: Delegar en el Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife D. Javier Davara Méndez, la facultad de representar al CIATF en los siguientes procedimientos relacionados con los proyectos, obras y explotación de infraestructuras hidráulicas competencia del Organismo:

1.1. Convocatoria de subvenciones a las que el Organismo pueda concurrir como potencial beneficiario.

1.2. Obtención de los informes y autorizaciones sectoriales que resulten preceptivas para la ejecución y explotación de las infraestructuras de su competencia.

La delegación abarcará tanto la presentación de las correspondientes solicitudes como la cumplimentación del resto de trámites procedimentales que resulten precisos para resolver el procedimiento, incluyendo la justificación en el caso de las convocatorias de subvenciones.

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al art. 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló, Visto Bueno, EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

354

ELECCIÓN DE CONSEJEROS.

34023

En ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Electoral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en reunión celebrada el día 26 de enero del año en curso, se hace pública la apertura de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las entidades a las que se refieren las letras d), e) (subgrupo 2º), f) y g) (subgrupos 1º, 2º y 3º) del artículo 7 de los Estatutos reguladores de este Organismo Autónomo (Decreto 115/1992, de 9 de julio), que se relacionan a continuación, soliciten de la mencionada Comisión Electoral, su inscripción en los respectivos Censos de entidades con derecho a representación. Para ello deberán remitir sus solicitudes a través de registro electrónico RED SARA dirigidas al Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

- Grupo D.- Consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la isla y cuyas actividades estén directamente relacionadas con el agua.

- Grupo E (subgrupo 2º) del art. 11.4 de los Estatutos).- Organizaciones de entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos de ámbito insular.

- Grupo F.- Organizaciones Agrarias de ámbito insular.

- Grupo G (subgrupo 1º).- Organizaciones Empresariales.

- Grupo G (subgrupo 2º).- Organizaciones Sindicales.

- Grupo G (subgrupo 3º).- Organizaciones de consumidores y usuarios.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la página web www.aguastenerife.org del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Las solicitudes que interesen su inscripción en alguno de los grupos d), f) o g) deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que permita acreditar dicha inclusión. Asimismo, las solicitudes relativas a la inscripción en el grupo correspondiente a las organizaciones de entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos (Grupo e), subgrupo 2º) deberán adjuntar relación certificada de los titulares a quienes agrupa, con expresión de sus aprovechamientos u obras de captación.

Se advierte que las entidades y organizaciones que figuraban en el Censo Electoral del anterior proceso electoral deberán solicitar, nuevamente y dentro del plazo anteriormente previsto, su inclusión en alguno de los grupos anteriormente señalados.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL, Javier Rodríguez Medina.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

355

34023

ELECCIÓN DE CONSEJEROS.

Para general conocimiento y, en especial, de las entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos a que hace referencia el apartado e) del artículo 7 de los Estatutos por los que se rige el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (Decreto 115/1992, de 9 de julio), se hace público que con fecha 26 de enero del año en curso, la Comisión Electoral ha aprobado el Censo Electoral Provisional correspondiente a dicho grupo (subgrupo 1º), el cual estará disponible para su consulta en el Registro General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con sede en la calle Leoncio Rodríguez,

nº 3 de esta capital y en el tablón de anuncios de la página web del Consejo Insular de Aguas (www.aguastenerife.org), por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo anteriormente indicado.

Las alegaciones que en su caso se realicen deberán presentarse a través del registro electrónico RED SARA dirigidos al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Asimismo, dicho Censo Electoral Provisional se remitirá a los Ayuntamientos de las distintas zonas territoriales para que se proceda a su exposición en el tablón de anuncios. Finalizado el plazo de exposición, cada Ayuntamiento deberá remitir certificación de las alegaciones presentadas o, en su caso, de no haberse presentado ninguna reclamación, a través del servicio de registro electrónico RED SARA al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

De no plantearse ninguna reclamación a dicho Censo, se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL, Javier Rodríguez Medina.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

356

33044

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de enero de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre de 2021, publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 151 de 17 de diciembre de 2021 se designó el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública. Posteriormente, la integración de dicho Tribunal ha sido objeto modificación, por Resoluciones de esta Dirección Insular de fechas 24 de agosto y 3 de noviembre de 2022.

II.- Que en Diciembre de 2022, Don Miguel Becerra Domínguez manifiesta motivos laborales y personales que imposibilitan desempeñar las funciones inherentes al referido Tribunal Calificador. Por otra parte, con fecha 22 de diciembre tiene entrada en la Corporación, oficio de la Dirección General de Función Pública de Canarias, facilitando los datos de contacto de Doña Laura Rodríguez Domínguez, funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores, Administradores Financieros y Tributarios para colaborar como vocal del Tribunal calificador designado en la convocatoria pública para cubrir por funcionarios/as de carrera cuatro plazas de Técnico de Administración General, Rama Económica.

Además de lo anterior, existen otras circunstancias apreciadas por esta Dirección Insular que hacen necesaria la modificación de la composición del Tribunal en los términos que se exponen a continuación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **Doña Laura Rodríguez Domínguez**, funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores, Administradores Financieros y Tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias **como vocal titular** del Tribunal calificador en sustitución de Doña Marta Garrido Insua.
- **Doña Marina Gallego Agulló**, Jefa de Servicio de Aguas de esta Corporación, **como vocal titular** del Tribunal calificador en sustitución de Don Miguel Becerra Domínguez.
- **Don Francisco Javier Suárez Padrón**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de la Corporación, como vocal titular en sustitución de Doña M^a del Carmen Quintana Herrera.

TERCERA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la composición del Tribunal Calificador designado en el proceso selectivo para la cobertura de **cuatro plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica**, por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre, y, posteriormente modificado por Resolución de esta Dirección Insular de fechas 24 de agosto, ambos de 2022, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“VOCALES: *Titular: DON MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ, Jefe de Servicio Económico Financiero del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.*

Suplente: DOÑA. ERIKA MÉNDEZ SUÁREZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de esta Corporación.

Titular: DOÑA M^a DEL CARMEN QUINTANA HERRERA, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria de esta Corporación.

Suplente: DOÑA M^a JOSÉ MEDINA GONZÁLVEZ, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de esta Corporación.

Titular: DON JOSE LUIS VELASCO CEBRIAN, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Suplente: DOÑA M^a CANDELARIA GALVÁN RODRÍGUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Función Interventora y control del Gasto de esta Corporación.

Titular: DOÑA MARTA GARRIDO INSUA, Secretaria-Interventora Asistencia Integral a Municipios de esta Corporación.

Suplente: DON JOSÉ MANUEL GOVEA LORENZO, Jefe de Servicio. Área de Administración del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

...//...”

DEBE DECIR:

“VOCALES: *Titular: DOÑA MARINA GALLEGO AGULLO, Jefa de Servicio de Aguas de esta Corporación.*

Suplente: DOÑA. ERIKA MÉNDEZ SUÁREZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de esta Corporación.

Titular: **DON FRANCISCO JAVIER SUÁREZ PADRÓN**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de la Corporación.

Suplente: **DOÑA M^a JOSÉ MEDINA GONZÁLVEZ**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de esta Corporación.

Titular: **DON JOSE LUIS VELASCO CEBRIAN**, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Suplente: **DOÑA M^a CANDELARIA GALVÁN RODRÍGUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Función Interventora y control del Gasto de esta Corporación.

Titular: **DOÑA LAURA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores, Administradores Financieros y Tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: **DOÑA MARTA GARRIDO INSUA**, Secretaria-Interventora Asistencia Integral a Municipios de esta Corporación.

...//...”

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: **Titular:** **DON MIGUEL GARCÍA ORAMAS**, Interventor Delegado del Consejo Insular de Aguas y el Organismo Autónomo de Museos y Centros de esta Corporación.

Suplente: **DON NOEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, Jefe del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación

VOCALES: **Titular:** **DOÑA MARINA GALLEGO AGULLO**, Jefa de Servicio de Aguas de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA. ERIKA MÉNDEZ SUÁREZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de esta Corporación.

Titular: **DON FRANCISCO JAVIER SUÁREZ PADRÓN**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de la Corporación.

Suplente: DOÑA M^a JOSÉ MEDINA GONZÁLVEZ, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de esta Corporación.

Titular: DON JOSE LUIS VELASCO CEBRIAN, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Suplente: DOÑA M^a CANDELARIA GALVÁN RODRÍGUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Función Interventora y control del Gasto de esta Corporación.

Titular: DOÑA LAURA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Administradores Financieros y Tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: DOÑA MARTA GARRIDO INSUA, Secretaria-Interventora Asistencia Integral a Municipios de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: DOÑA FLAVIA SÁNCHEZ RAMOS, Técnica de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

Suplente: DOÑA M^a MARGARITA PÉREZ ZARATE, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

SEGUNDO.-Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de enero de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Área de Presidencia****ANUNCIO****357****33112**

Cese de Personal Eventual.

Mediante Decreto del Presidente nº 2023-0040, de fecha 16/01/2023, se ha dispuesto el cese, con efectos de fecha 17 de enero de 2023, del personal eventual adscrito al Gabinete de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, que se relaciona a continuación:

Nombre y Apellidos: Ayoze Ramón Rodríguez Mora.

DNI:***3268**.

Puesto: Asesor Jurídico.

Grupo: A1.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En San Sebastián de La Gomera, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

Área de Presidencia**ANUNCIO****358****33112**

Nombramiento de Personal Eventual.

- Mediante Decreto del Presidente nº 2023-0058, de fecha 18/01/2023, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos del 18 de enero de 2023, de D. AYOZE RAMÓN RODRÍGUEZ MORA, con DNI nº ***3268**, para ocupar y desempeñar el puesto de Jefe de Gabinete de la Presidencia, código 1001, reservado a personal eventual del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en régimen de dedicación exclusiva y con unas retribuciones brutas anuales de 43.091,60 euros, distribuidas en doce pagas que incluyen proporcionalmente dos pagas extras.

- Mediante Decreto del Presidente nº 2023-0071, de fecha 20/01/2023, se ha dispuesto en nombramiento, con efectos del 20 de enero de 2023, de D^a PAOLA PLASENCIA ARZOLA, con DNI nº ***3442**, para ocupar y desempeñar el puesto de Asesora Jurídica del Gabinete de la Presidencia, código 1010, reservado a personal eventual del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en régimen de dedicación exclusiva, y con unas retribuciones brutas anuales de 36.712,98 euros, distribuidas en doce pagas que incluyen proporcionalmente dos pagas extras.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Sebastián de La Gomera, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización
y Planificación de RR.HH.****ANUNCIO****359****33386**

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 24 de enero de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 327/2022/RH RELATIVO A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 5 PLAZAS (1 RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD) DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDA EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018 Y 2021.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de cinco plazas de Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31, de fecha 14 de marzo de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 75, de 29 de marzo de 2022.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2022, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación del funcionario de este Ayuntamiento, Don César Frías Molina, con D.N.I. nº 43788042K, que ocupa un puesto de trabajo de Técnico/a de Aplicaciones de la Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, como Asesor Informático del Órgano Calificador para todas las cuestiones inherentes al proceso en materia informática.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 4.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: “4. Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación del funcionario de este Ayuntamiento Don César Frías Molina, con D.N.I. nº 43788042K, como Asesor Informático del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de

carrera, de cinco plazas de Administrativo/a, de la Escala de Administración General, a fin de asesorar al Órgano Selectivo en todas las cuestiones inherentes al proceso, en materia informática.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

AGULO**ANUNCIO****360****32874**

Se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para su General Conocimiento extracto de la resolución de Alcaldía de la Adjudicación definitiva de las Ayudas a la Rehabilitación y Regeneración de viviendas aprobada mediante Decreto nº 627/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022 dictado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Rosa M^a China Segredo, y cuyo contenido íntegro podrá consultarse en el tablón de anuncios de la Sede electrónica,

DECRETO DE ALCALDIA

Consta en el Expediente de referencia Informe de Fiscalización previa, y a la vista del Informe-Propuesta del *Secretario-Interventor y las alegaciones presentadas* se eleva a definitiva la relación de Ayudas de las Subvenciones pueblo bonito de conformidad con los siguientes antecedentes y adjudicadas provisionalmente mediante decreto 759/2022, y conforme a los siguientes antecedentes,

PRIMERO. Con fecha 6 de julio de 2022 mediante de decreto de alcaldía 322/2022 se aprobó la convocatoria de las BASES GENERALES DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN AGULO que rigen la CONVOCATORIA ANUAL DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN AGULO para el año 2022.

SEGUNDO. Que dicha actuación de fomento se financia gracias a la concesión de una subvención del Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio para el «PLAN DE DINAMIZACION TURISTICO MUNICIPIO DE AGULO

(...)

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como con las atribuciones que me confiere el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER las subvenciones en materia de rehabilitación de fachadas a las solicitudes que figuran en la tabla que a continuación se relacionan, condicionando dicha concesión a que en subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho durante la tramitación del procedimiento.

NIF	Presupuesto Actuación	Referencia Catastral	Cuantía Subvencionable
41922056W	5.547,95 €	4601722BS8240S001ZI	4.993,16 €
78395555D	868,65 €	4501708BS8240S0001EI	781,79 €
78401770Z	1.232,64 €	4601723BS8240S0004PA	1.109,38 €
78398817M	1.624,26 €	4500212BS8240S0001PI	1.461,83 €
78357871E	1.527,49 €	4501713BS8240S0001ZI	1.374,74 €
78357724J	4.704,33 €	4598638BS8149N0001OP	4.233,90 €
78383167H	3.081,60 €	4698404BS8149N0001ZP	2.773,44 €
78398788E	3.373,86 €	4600604BS8240S0001LI	3.036,47 €
78383167H	2.396,80 €	38002A009000340000MG	2.097,20 €
78400585W	4.924,14 €	4599802BS8149N0001OP	4.431,73 €
42059120D	3.210,00 €	4500206BS8240S0001YI	2.889,00 €

25504906B	4.296,98 €	4498203BS8149M0001BP	3.867,28 €
41836263E	1.611,42 €	46011723BS8240S0002IO	1.450,28 €
78408908E	4.956,97 €	4598627BS8149N0001YP	4.461,27 €
78403539N	2.842,46 €	4601734BS8240S0001PT	2.558,21 €
42000387H	2.743,48 €	4598402BS8149N0001AP	2.469,13 €
41955399H	4.797,88 €	4699402BS8149N0001IP	4.318,09 €
41908209R	4.806,42 €	4698505BS8149N0001AP	4.325,78 €
43829085D	5.326,82 €	4302639BS8240S0001AI	4.794,14 €
78395529Y	4.985,03 €	4598718BS8149N0001WP	4.486,53 €
43615017W	341,97 €	4500212BS8240S0001PI	307,77 €
78357721X	1.181,28 €	4698403BS8149N0001SP	1.063,15 €
78357721X	1.540,80 €	4601706BS8240S0001MI	1.386,72 €
78403533Y	3.509,60 €	4501717BS8240S0001AI	3.158,64 €
43619827M	2.600,28 €	4698101BS8149N0001TP	2.340,25 €
78357634S	579,94 €	4598634BS8149N0001LP	521,95 €
42057865L	1.259,62 €	4600607BS8240S0001MI	1.133,66 €
42038171J	4.642,45 €	4401808BS8240S001GI	4.178,21 €
78373784L	3.605,90 €	4498609BS8149N0001ZP	3.245,31 €
78357764F	3.730,31 €	4698110BS8149N0001DD	3.357,28 €
78357563J	2.343,48 €	4302624BS8240S0001LO	2.109,13 €
41889453J	1.851,10 €	4302669BS8240S0001HI	1.665,99 €
78392471F	1.744,10 €	4697114BS8149N0001ZP	1.569,69 €
78383158D	1.920,15 €	4501719BS8240S0001YI	1.728,14 €
41971339L	1.353,55 €	4601090BS8240S0001WI	1.218,20 €
78373786K	2.371,12 €	4501711BS824050001EI	2.134,01 €
78677122X	2.838,09 €	4601726BS8240050001AI	2.554,28 €
41908201Q	3.071,61 €	4501403BS8240S0001GI	2.764,45 €
42041732D	2.974,60 €	4302665BS8240S0001EI	2.677,14 €
78401778E	2.112,49	4302637BS8240S0001HI	1.901,24 €

SEGUNDO. Para poder beneficiarse de la subvención LAS PERSONAS INTERESADAS DEBERÁN PRESENTAR la Aceptación de la Subvención que figura en el Anexo I advirtiéndose que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

TERCERO. La presentación de los proyectos se considera por esta administración equiparable a comunicación previa de obra, razón por la cual se procederá de oficio a la liquidación del ICIO por Comunicación Previa de Obras, al tratarse de actuaciones como la rehabilitación y pintado de fachadas exteriores, de conformidad con el artículo 332 de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sin perjuicio de aquellas otras que puedan corresponder como consecuencia de la ocupación de espacio público para la instalación de andamios, contenedores etc.

CUARTO. En relación a los plazos de ejecución de las actuaciones propuestas por los interesados, en aplicación del criterio adoptado para otras subvenciones y proyectos y siendo que en el transcurso del presente año 2022 y con fecha anterior a la emisión del presente acto, se han recibido además múltiples solicitudes formuladas por los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el pasado ejercicio, cuyo plazo de ejecución se fijó el 31 de diciembre de 2022, interesando la concesión de prórroga en los plazos de ejecución y justificación, motivando dicha petición en el retraso en la ejecución de las actuaciones ocasionado por los efectos y consecuencias derivados de la crisis sanitaria del Covid-19; los

ERTES y la reducción de personal de gran parte de las empresas fabricantes y constructoras; las restricciones en el suministro y transporte de las mercancías a las islas, y últimamente, el repentino y ostensible incremento en el coste de los materiales, que ha determinado necesario incluso la modificación de los proyectos con el fin de actualizar los precios para evitar la paralización de las obras, ampliándose los plazos de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023 debiendo justificarse en el plazo de un mes desde la ejecución de las actuaciones.

QUINTO. De conformidad con lo expuesto procede la EXCLUSIÓN DEFINITIVA de las solicitudes relacionadas en la siguiente tabla y por las causas de exclusión previstas en la misma:

N.º Registro	NIF	Situación	Motivo de Exclusión	Referencia Catastral
2022002671	79197853K	Excluida definitivamente	Presupuesto no detallado o desglosado Presupuesto fuera de precios de mercado Tiene deudas tributarias	000501600BS81G0001TU
2022002672	B38708483	Excluida definitivamente	Presupuesto no detallado o desglosado Presupuesto fuera de precios de mercado Tiene deudas tributarias	4998302BS8149N0001ZP
2022002714	78408907K	Excluida definitivamente	No presenta fotos Tiene deudas tributarias Incluye actuaciones no incluidas en la subvención	4998301BS8149N001SP
2022002731	78392469M	Excluida definitivamente	Actuaciones no incluidas en la subvención	4401810BS8240S001YI
2022002734	78373791A	Excluida definitivamente	No presenta fotos Nota simple ilegible Incluye actuaciones no incluidas en la subvención Tiene deudas tributarias	4598714BS8149N0001SP
2022002750	Y8575125A	Excluida definitivamente	No presenta fotos Incluye actuaciones no incluidas en la subvención	4601719BS8240S0001ZI
2022002796	78395464X	Excluida definitivamente	Incluye actuaciones no incluidas en la subvención Presupuesto no suficientemente detallado o desglosado	4302615BS8240S0001PI
2022002801	78403536D	Excluida definitivamente	No presenta fotos	4401809BS8240S0001QI

2022002844	41838506B	Excluida definitivamente	Presenta partidas duplicadas Presupuesto fuera de precios de mercado	4598711BS8149N00001IP
2022002869	02912690Q	Excluida definitivamente	No presenta fotos Incluye actuaciones no incluidas en la subvención No define adecuadamente inmueble sobre que se realizan las actuaciones, debiendo aportar certificado o referencia catastral	
2022002940	H38787461	Excluida definitivamente	Deudas tributarias en algunos de los inmuebles parte de la comunidad	
2022003004	78396782V	Excluida definitivamente	No presenta presupuesto Debe detallarse la actuación Tiene deudas tributarias	4501715BS8240S0001HI
2022003012	78365799S	Excluida definitivamente	No presenta presupuesto No presenta fotos Debe detallarse la actuación	4601091BS8240S0001AZ
2022003022	41908201Q	Excluida definitivamente	No se ajusta a precios de mercado	4501404BS8240S0001QI
2022003023	41834584E	Excluida definitivamente	Tiene deudas tributarias	4699403BS8149N0001JP

SEXTO. De conformidad con lo expuesto Disponer y reconocer las cuantías consignadas en el punto primero de esta resolución en la aplicación presupuestaria 4320.48902.

SÉPTIMO. Procédase a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, indicándose que las sucesivas publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y lo firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Rosa María Chinaea Segredo, ante mí, el Secretario-Interventor D. Pablo Aldama Blanch, que doy fe, en Agulo, La Gomera.

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN AGULO

Datos del interesado	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Datos del representante	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	
Datos a efectos de notificaciones	
Medio de Notificación	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (MARCAR PREFERENTEMENTE) <input type="checkbox"/> Notificación postal	

Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Objeto de la solicitud			
EXPONE			
Que quien suscribe cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN AGULO y ha resultado adjudicatario de la misma.			
ACEPTA			
Quien suscribe acepta la subvención concedida provisionalmente para llevar a cabo las actuaciones descritas en la edificación con referencia CATASTRAL _____ Y POR IMPORTE DE _____ €.			
Las actuaciones cumplirán con la siguiente línea de actuación _____			
Línea 1: Pintado y rehabilitación de fachadas			
Esta actuación está dirigida a todas las edificaciones del municipio y consistirá en cualquier actuación de pintado o rehabilitación de fachadas. En todo caso todas las actuaciones subvencionables deberán al menos incluir el pintado de todas las fachadas del edificio en los siguientes colores:			
<ul style="list-style-type: none"> • Paramentos verticales. Base de la fachada en color: <ul style="list-style-type: none"> o Blanco Ral 9010 • Zócalos. A elegir uno de los dos siguientes colores: <ul style="list-style-type: none"> o Gris 1 Ral 7045 o Gris 2 Ral 7011 			
Línea 2: Pintado y rehabilitación de ventanas y puertas exteriores			
Dirigida a todas las edificaciones del municipio			
Deberán pintarse, rehabilitar o sustituir todas las carpinterías exteriores del edificio, en todo caso las carpinterías de un edificio serán del mismo diseño, color y material. . En todo caso todas las actuaciones subvencionables deberán al menos incluir carpinterías de los siguientes colores:			
<ul style="list-style-type: none"> • Rojo 1 claro Ral 3016 • Rojo 2 vino Ral 3005 • Verde 1 oscuro Ral 6028 			

- Verde 2 claro Ral 6016
- Marrón 1 oscuro Ral 3007
- Marrón 2 claro Ral 8025
- Acabado en madera natural. Cualquier barniz, lasur o similar que mantenga la textura de madera.

Línea 3: Sustitución de veladores, cenadores, toldos y/o sombrillas en comercios locales:

Dirigida a todas Los establecimientos con licencia de actividad en el municipio

Deberán pintarse, rehabilitar o sustituir todas los toldos y veladores exteriores de los comercios locales debiendo usarse los siguientes colores:

- Granate o similar al RAL 3005
- Blanco marfil/crema o similar al RAL 9001
- Color champagne o similar al RAL 1013 ó 1014.

Agulo, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Pablo Aldama Blanch, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Alcaldía****ANUNCIO****361****32934**

En base a lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1.a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/413 de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

Tercer Teniente de Alcaldía, Don Leopoldo Díaz Oda, desde el 16 de enero desde las 14:00 horas hasta el 20 de enero del 2023.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a dieciséis de enero de 2023.

EL ALCALDE, José Julián Mena Pérez.

LA GUANCHA**ANUNCIO****362****31701**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 0010, con fecha 09.01.2023, que transcrita literalmente dice como sigue:

“Expte. núm. 34/2023.

Procedimiento: Revocación de delegación de competencias por concurrir motivos de salud.

Visto nuevamente el Decreto dictado por esta Alcaldía, bajo el número de protocolo 566/2019, de 19 de junio, por el que de conformidad con la legislación aplicable se delegaron atribuciones de la Alcaldía-Presidencia relativas a distintas áreas de gobierno en los Concejales pertenecientes al grupo

de gobierno, entre otros, en el Tercer Teniente de Alcalde D. Juan Felipe Rodríguez Jorge.

Resultando que por motivos que afectan a la salud del referido Concejal, desde esta fecha y hasta su recuperación no será posible que el mismo pueda ejercer las facultades que conllevan dicha delegación para la gestión de dichos servicios y áreas relativas a Obras, Urbanismo, Vivienda, Servicios Municipales, Salud Pública y Aguas, Parques y Jardines, Almacén, Cementerio, Parque Móvil, Agricultura, Ganadería y Pesca, Mercado del Agricultor, Compras, Régimen Interior, control de cobros y pagos, así como Coordinación de Áreas Administrativas y Concejalías.

Considerando el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y considerando los artículos 40 a 45, 114 a 118 y 120 y 121 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que regulan el régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía, contemplando la posibilidad en cualquier momento de su revocación o modificación por el órgano delegante, la cual deberá adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Por todo cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO. Por los motivos y justificación ya expuesta en la parte expositiva de la presente resolución, revocar la delegación especial de competencias de la Alcaldía relativa a las Áreas de Obras, Urbanismo, Vivienda, Servicios Municipales, Salud Pública y Aguas, Parques y Jardines, Almacén, Cementerio, Parque Móvil, Agricultura, Ganadería y Pesca, Mercado del Agricultor, Compras, Régimen Interior, control de cobros y pagos, así como Coordinación de Áreas Administrativas y Concejalías, comprensiva de la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes a las mismas, llevada a cabo en el Concejal y Tercer Teniente de Alcalde D. Juan Felipe Rodríguez Jorge mediante Decreto número 566/2019, de 19 de junio, dejándola sin efecto.

SEGUNDO. La revocación de delegaciones contenida en el presente Decreto requerirá la aceptación del órgano delegado, entendiéndose

esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la revocación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO. Aceptada expresa o tácitamente la revocación por el delegado, será necesario para que surta efectos la presente resolución su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace publica, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el

Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

363

29993

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2022, se delegó las atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, con efecto de fecha 9 de enero de 2023, según detalle de la parte resolutive siguiente:

«PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones del Alcalde Presidente en la Junta de Gobierno Local, a partir del día 9 de enero de 2023:

a) Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de la relación de facturas o relaciones contables de gastos superiores a TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (30.050,61 €) euros, y hasta el límite legalmente establecido, en que la competencia resida en el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

b) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuyo valor estimado sea de cuantía igual o superior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en contratos de suministros y servicios, respectivamente, y de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €) en contratos de obras, incluidos las de carácter plurianual, que afecten al área específica objeto de delegación y no superen los límites de la competencia del Alcalde Presidente, esto es, que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuanto su duración no sea superior a cuatro años.

c) Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de la relación de facturas o relaciones contables en los expedientes de contrataciones de suministro y servicios cuyo valor estimado sea de cantidad igual o superior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones y de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €) en contratos de obras, y no superen los límites de la competencia del Alcalde Presidente, esto es, que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

e) Las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia en el artículo 21.1.p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a la adquisición de bienes y derechos, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicadas en los siguientes supuestos:

1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

f) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así

como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial excepto cuando la producción de la lesión o daño derive de un acuerdo plenario y la cuantía de la indemnización sea superior a 6.000 euros en cuyo caso resolverá el pleno.

SEGUNDO.- Dar conocimiento de la presente resolución al Pleno municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.»

En Icod de los Vinos, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DEL HIERRO

ANUNCIO

364

33045

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, ALCALDE PRESIDENTE DE EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

Advertido error en la inserción del anuncio nº 684 del “Boletín Oficial de la Provincia” nº 2 de fecha 4 de enero de 2023 relativo a LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNAPLAZADEAUXILIARADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, EN EL AYUNTAMIENTO

DE EL PINAR DE EL HIERRO, se procede a su rectificación:

En el apartado SEGUNDO página 227, donde dice: “SEGUNDO: Que el plazo de presentación de instancias, en el referido procedimiento selectivo, será de VEINTE DÍAS NATURALES, se comprenderá entre los días, VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ambos inclusive. No obstante, se hace saber a los interesados, que se publicará un recordatorio de dicho plazo de presentación de instancias, tanto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”, como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días naturales”, debe decir: “SEGUNDO: Que el plazo de presentación de instancias, en el referido procedimiento selectivo, será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, y cuyo periodo coincidirá aproximadamente, con el mes de septiembre 2024. No obstante, se hace saber a los interesados, que se publicará un recordatorio de dicho plazo de presentación de instancias, tanto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”, como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días naturales”.

En El Pinar de El Hierro, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

365

33117

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, ALCALDE PRESIDENTE DE EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

Advertido error en la inserción del anuncio nº 673 del “Boletín Oficial de la Provincia” nº 2 de fecha 4 de enero de 2023 relativo a LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA, A TRAVÉS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE SISTEMA

DE CONCURSO, EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, se procede a su rectificación:

En el apartado SEGUNDO página 267, donde dice: “SEGUNDO: Que el plazo de presentación de instancias, en el referido procedimiento selectivo, será de VEINTE DÍAS NATURALES, se comprenderá entre los días, VIERNES 5 DE JULIO DE 2024 A MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2024, ambos inclusive. No obstante, se hace saber a los interesados, que se publicará un recordatorio de dicho plazo de presentación de instancias, tanto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”, como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días naturales”, debe decir: “SEGUNDO: Que el plazo de presentación de instancias, en el referido procedimiento selectivo, será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, y cuyo periodo coincidirá aproximadamente, con el mes de julio 2024. No obstante, se hace saber a los interesados, que se publicará un recordatorio de dicho plazo de presentación de instancias, tanto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”, como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días naturales”.

En El Pinar de El Hierro, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

366

33118

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, ALCALDE PRESIDENTE DE EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

Advertido error en la inserción del anuncio nº 666 del “Boletín Oficial de la Provincia” nº 2 de fecha 4 de enero de 2023 relativo a LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, A TRAVÉS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN,

MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, se procede a su rectificación:

En el apartado SEGUNDO página 277, donde dice: “SEGUNDO: Que el plazo de presentación de instancias, en el referido procedimiento selectivo, será de VEINTE DÍAS NATURALES, se comprenderá entre los días, VIERNES 5 DE ENERO DE 2024 A MIÉRCOLES 24 DE ENERO DE 2024, ambos inclusive. No obstante, se hace saber a los interesados, que se publicará un recordatorio de dicho plazo de presentación de instancias, tanto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”, como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días naturales”, debe decir: “SEGUNDO: Que el plazo de presentación de instancias, en el referido procedimiento selectivo, será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, y cuyo periodo coincidirá aproximadamente, con el mes de enero 2024. No obstante, se hace saber a los interesados, que se publicará un recordatorio de dicho plazo de presentación de instancias, tanto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”, como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días naturales”.

En El Pinar de El Hierro, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Gestión Tributaria

ANUNCIO

367

32382

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de enero de 2023 acordó:

Primero.- Aprobación del Calendario del Contribuyente 2023:

TRIBUTOS		PLAZOS PARA EL PAGO		
		periodo	desde	hasta
MARZO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS T.M.	2023	06-mar.-23	13-nov.-23
	Tasa CEMENTERIO	2023	06-mar.-23	13-nov.-23
	Tasa ENTRADA VEHÍCULOS	2023	06-mar.-23	13-nov.-23
	Tasa QUIOSCOS	1er. Semestre 2023	06-mar.-23	13-nov.-23
	Tasa MESAS y SILLAS	2023	06-mar.-23	13-nov.-23
ABRIL	Tasa recogida domiciliaria BASURAS	1er. Semestre 2023	24-abr.-23	13-nov.-23
JUNIO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA, RUSTICA Y BICES)	2023	26-jun.-23	13-nov.-23
SEPTIEMBRE	Tasa recogida domiciliaria BASURAS	2º Semestre 2023	04-sep.-23	13-nov.-23
	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	04-sep.-23	13-nov.-23
	Tasa QUIOSCOS	2º Semestre 2023	04-sep.-23	13-nov.-23

Transcurridos los plazos de ingreso anteriores sin haber satisfecho las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan.

BONIFICACIÓN DEL 5 % POR DOMICILIACIÓN BANCARIA

Se recuerda a los Sres. Contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, pues en estos casos se disfrutará de una **bonificación del 5%** de la cuota, bonificación que se perderá de forma automática de ser devuelto el recibo por la entidad bancaria.

Segundo.- Aprobación de los padrones tributarios siguientes:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2023.
- Tasa por prestación del servicio de Cementerio, ejercicio 2023.
- Tasa por entrada y salida de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, ejercicio 2023.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, primer semestre 2023.
- Tasa aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, ejercicio 2023.

Los precitados padrones se expondrán al público, en la Unidad de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio. La exposición pública se efectuará, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas legitimadas que así lo deseen podrán interponer, conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, RECURSO DE REPOSICIÓN, previo al contencioso administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Plazos de ingreso: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los padrones precitados será desde el día 06 de marzo hasta el 13 de noviembre de 2023.

Forma y lugar de pago: El pago de las liquidaciones correspondientes a los tributos precitados se podrá realizar:

a) A través de las oficinas de la entidad bancaria CaixaBank (en ventanilla, en los cajeros, por internet www.CaixaBank.es/serviciodepagos, por teléfono móvil con la app "Pago de Tributos).

b) Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Para ambas opciones es preciso tener la carta de pago que se enviará por correo postal. Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar su débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina Municipal de Recaudación de este Ayuntamiento.

Igualmente, se recuerda a los contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros (bonificación del 5 por 100 de la cuota).

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberlo efectuado, serán exigidos por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y en su caso, costas que procedan legalmente.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

368

29850

Por Resolución de Alcaldía núm. 36/2023, de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO. Delegar en don Joaquín Cabrera Tejera, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 6 al 15 de febrero de 2023, ambos inclusive, por ausencia de la Alcaldía.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Vilaflor de Chasna, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE ADEJE

ANUNCIO

369

29558

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. ALC/7/2023, de fecha 13 de enero de 2023, del siguiente tenor:

«DECRETO DE SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DEL ALCALDE DE ADEJE.

VISTO que este Alcalde tiene previsto ausentarse del municipio para asistir a la Feria Internacional de Turismo en Madrid, los días 16, 17, 18 y 19 de enero de 2023.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto lo informado por la Secretaría General con ocasión de la organización de la Corporación en relación a los Tenientes de Alcalde

y a las delegaciones de competencias y, haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación general de atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje durante los días 16, 17, 18 y 19 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Esta delegación general de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o concejal. En todo caso, el Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que como Concejal de Área le atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

CUARTO.- Al firmar, el Teniente de Alcalde que sustituye al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

QUINTO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento delegación conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente al Teniente de Alcalde afectado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Teniente de Alcalde destinatario de la misma,

no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.»

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo

Gestión y Ejecución Urbanística

ANUNCIO

370

33276

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veintidós acordó ADMITIR la iniciativa presentada por la Entidad MENTORES EN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L. DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3 DEL P.P. DEL SECTOR SN-3. LOS MENORES de este Término, para su tramitación e incoar de forma conjunta los expedientes para el establecimiento del sistema de ejecución privada propuesto y adjudicación de la ejecución del mismo, así como el proyecto de urbanización y APROBAR con carácter inicial la documentación que acompaña a la solicitud, entre otros: Memoria de gestión; Proyecto de reparcelación; Proyecto expropiatorio; Proyecto de urbanización; y de conformidad con el artículo 65 del Decreto 183/2018, de 26 de Diciembre, de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, se somete información pública durante un plazo de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica

de este Ayuntamiento ([https:// www.ayuntamientodeadeje.es](https://www.ayuntamientodeadeje.es)), para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de Adeje, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

371

33284

Por el presente, se hace público que por Decreto de la Alcaldía nº 2023-0101 de 23 de enero, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Arafo de 2022, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

[...]

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público 2022 ordinaria, con la siguiente relación de plazas:

Funcionarios/as de Carrera:

Grupo	Subgrupo	Administración	Denominación	N.º plazas
C	C-1	Especial	Policía Local	2

Segundo. Publicar la OEP ordinaria 2022 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, así como en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.” [...]

Arafo, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

ANUNCIO

372

33286

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0064, de veinticinco de enero de dos mil veintitrés el Padrón Fiscal para la Exacción del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) **PLAZO DE INGRESO:** Desde el día 1 de marzo de 2023 al 1 de mayo de 2023, ambos inclusive.

b) **MODALIDAD DE INGRESO:** La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) **LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO:** El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de

atendimiento al público siendo éste de siendo éste de 8:30 a 14:30 horas.

d) **ADVERTENCIA:** Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) **RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Villa de Breña Baja, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

373

32559

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Viviendas de Propiedad Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**Exposición de motivos**

Los actuales estatutos nacieron en su momento con la idea de facilitar la residencia al personal funcionario y laboral de las distintas Administraciones Públicas que desarrollaban su actividad en el municipio; en la actualidad, y siendo protagonista la crisis económica y la situación de desamparo en que se encuentran varias familias, la prioridad cambia radicalmente. Siendo la intención del Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, mediante la aprobación del presente documento, colaborar, en la medida de lo posible, con las familias en situación de riesgo o exclusión social del municipio.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza nace con la finalidad de regular jurídicamente el uso y disfrute las viviendas de las que es propietario el Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

- Grupo de doce (12) viviendas divididas en tres edificios sitas en el lugar conocido como "Los Cabildos", en adelante denominadas "Viviendas de los funcionarios".
- Dos (2) viviendas ubicadas en la **calle La Retama**.
- Una (1) vivienda en la Calle El Puerto, esquina con la Calle Castillo.

Además, las normas establecidas mediante la aprobación de los presentes Estatutos serán de aplicación a cualquier otra edificación destinada a este fin mediante acuerdo plenario al efecto.

Artículo 2. Régimen jurídico

Los acuerdos de ocupación de las viviendas municipales tendrán naturaleza administrativa y se registrarán por sus propias cláusulas, por esta Ordenanza y, en lo dispuesto anteriormente, por la normativa de derecho administrativo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil.

El Ayuntamiento dispondrá de las facultades que le otorga la normativa para la interpretación y modificación de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Personas beneficiarias

Las viviendas de propiedad municipal se otorgarán siguiendo el siguiente orden de preferencias:

1º. Familias de Primera Necesidad Social, entendiéndose por tales aquéllas personas que se encuentren en situación de necesidad de alojamiento, al encontrarse ante:

a) Situación de graves conflictos convivenciales que pongan en peligro la integridad de la persona o unidad de convivencia.

b) Desahucios judiciales.

c) Otros supuestos especiales que indiquen situaciones de riesgo o exclusión social valorados por los técnicos y/o las técnicas de los Servicios Sociales municipales.

En todo caso, la concurrencia de cualquiera de estos motivos ha de ir vinculada a que se encuentre en situación económica precaria contrastada.

En el caso de que la situación de la vivienda y/o familiar y personal de los/as beneficiarios/as así lo permita; el uso de las mismas será compartido. Siempre valorado por el equipo técnico de los Servicios Sociales municipales.

2º. Personal funcionario o laboral de cualquier Administración Pública, siempre y cuando presten sus servicios en el término municipal de Buenavista del Norte, y acrediten carecer de vivienda propio en el ámbito de la Isla Baja (el Tanque, Los Silos, Garachico y Buenavista del Norte)

Estarán destinadas al personal funcionario o laboral de la Administración Pública, DOS viviendas de las ya citadas. Siempre respetando el criterio de preferencia de este artículo.

Artículo 4.- Requisitos De Las Personas Solicitantes.

4.1 Familias de Primera Necesidad

- a) Ser residente y estar empadronado/a en el municipio de Buenavista del Norte, con una antelación mínima de 6 meses.
- b) Contar con informe favorable del/a Trabajador/a Social que certifique la situación de familia/persona de primera necesidad social.
- c) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar, en concreto, que los ingresos de la unidad familiar no superen el siguiente baremo, que toma como referente del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente

NÚMERO DE MIEMBROS	LÍMITE ECONÓMICA CUANTÍA
1 miembro	IPREM x 1.20
2 miembros	IPREM x 1.70
3 miembros	IPREM x 2.10
4 miembros	IPREM x 2.40
5 miembros	IPREM x 2.60
6 miembros	IPREM x 2.80
7 miembros	IPREM x 3.00
Más de 7 miembros	Se incrementará el límite anterior 0.20 veces por cada miembro que exceda de siete (IPREM x 3.0 x 0.20)

d) No tener la titularidad la persona solicitante, ni el resto de la unidad familiar de ningún inmueble.

4.2 Personal funcionario o laboral de cualquier Administración Pública:

- a) Prestar sus servicios en el término municipal de Buenavista del Norte.
- b) estar empadronado/a en el municipio de Buenavista del Norte

Artículo 5.- Periodo de uso

Las viviendas se cederán o alquilarán por plazo de 1 año revisable. (enero a diciembre) se podrá formalizar contratos con una vigencia inferior,

cuando se adjudiquen con posterioridad al mes de enero de cada año o cuando esté debidamente justificado por el personal técnico de Servicios Sociales, o en última instancia por el órgano adjudicador. En cualquier caso, vencerán el día 31 de diciembre.

Artículo 6.- Procedimiento de adjudicación

La Junta de Gobierno Local acordará adjudicar las viviendas que estuviesen desocupadas, formalizándose con los/as adjudicatarios/as un contrato administrativo en virtud del cual se les cederá el uso y disfrute de las viviendas.

En el caso de Familias de Primera Necesidad se requerirá informe previo técnico de los Servicios Sociales. En el supuesto de que dicho Informe Social fuese desfavorable, será competencia del órgano adjudicador resolver el expediente sobre la renovación del contrato.

En este sentido, dos meses antes del vencimiento del contrato, las familias interesadas deberán presentar solicitud de prórroga ya que habrá de acreditarse, mediante los documentos señalados, las condiciones económicas de la unidad familiar (familias de primera necesidad). Una vez examinada la documentación, se le notificará resolución al interesado/a.

Con carácter previo a la entrega de las llaves, será requisito para la ocupación de la vivienda, la firma de un acta, en la que el/la adjudicatario/a una vez observado el inventario realizado por el personal técnico municipal, así como la valoración del estado del inmueble; lo acepte y lo ratifique.

A estos efectos, los contratos descritos serán firmados, en representación del Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, por el Sr. Alcalde-Presidente.

Artículo 7.- Documentación a aportar

7.1. Familias de Primera Necesidad

- Solicitud oficial debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E del/a solicitante y de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar de convivencia.
- Fotocopia del Libro de Familia en caso de que hubiera menores.
- Certificado de empadronamiento (solicitado por la Administración).
- Justificantes de los ingresos económicos, rentas o patrimonio que perciban o posea la unidad de convivencia:
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
 - Trabajadores por cuenta ajena: contrato de trabajo y última nómina
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y declaración de Responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Desempleados: fotocopia de la tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.
- Certificado de estudios de los mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Extracto bancario del último trimestre de todos los miembros de la unidad familiar que posean cuenta bancaria.
- Declaración jurada de no titularidad de inmueble/ Certificación catastral que será solicitado a través de la Trabajadora Social de Base, en el cual se

acredite que no posee bienes inmuebles distintitos a la vivienda habitual siempre y cuando se trate de una segunda vivienda.

- Otros: certificados de discapacidad, sentencias de separación y/o divorcio y/o convenio regulador en el caso de la existencia de menores.

No obstante, el/la Trabajador/a Social de Base podrá requerir cualquier otra documentación que estime oportuna.

7.2 Funcionario/a personal laboral Administración:

- Solicitud oficial debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E del/a solicitante y de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar de convivencia.
- Certificado de la Administración Pública de la que se dependa
- Declaración responsable de no poseer vivienda en propiedad en el ámbito de la Isla Baja.

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en las oficinas de Registro del Ayuntamiento, así como en los registros auxiliares habilitados, y en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as

Las personas que estén disfrutando de esta cesión/alquiler tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Usar la vivienda para el fin que ha sido concedida. A estos efectos, estará obligado a asumir los gastos de reparación o reposición de los desperfectos no accidentales que pudieran ocasionarse en la vivienda o su mobiliario por su utilización indebida o negligente.

- b) Hacerse cargo de los gastos de la comunidad, gastos de luz, agua, gas y calefacción. No obstante, en los casos en que la precariedad de su economía sea tal que no puedan afrontarla (valorado por el/la Trabajador/a Social de Base), el Ayuntamiento podrá adoptar medidas para cubrir dichos gastos.

Los gastos de suministro eléctrico deberán ser domiciliados en cuentas bancarias de los arrendatarios.

En el caso de viviendas compartidas, los gastos se dividirán atendiendo al número de integrantes de la unidad familiar de convivencia.

- c) A no realizar en la vivienda acciones incívicas, peligrosas o insalubres, que alteren la convivencia vecinal.
- d) A acatar las instrucciones para el buen funcionamiento del servicio
- e) Cumplir los deberes que se le impongan en virtud de la presente Ordenanza.
- f) Informar de la mejora de su situación económica, de toda la unidad familiar, en relación con la última información facilitada.
- g) No podrán residir en la vivienda personas distintas a las de la unidad familiar de convivencia valoradas inicialmente. En todo caso se debe informar de cualquier cambio en este sentido

Artículo 9.- Causas de finalización

Podrá acordarse por la Junta de Gobierno la resolución de la autorización de la cesión de la vivienda previo expediente administrativo en el que se dará audiencia al adjudicatario.

Serán causas por las que finalizará la ocupación de la vivienda las siguientes:

9.1 Familias Primera Necesidad

- Fallecimiento del/a beneficiario/a. En el caso del resto de la unidad familiar, se valorará la situación por /ella trabajador/a social de base

- Desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- Haber finalizado el tiempo de concesión.
- Incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza
- Incumplimiento de las normas de convivencia, causar daños a personas o bienes o altercados, con el resto de residentes en el inmueble.
- Falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos.
- No abonar los gastos por suministros en el plazo de tres meses desde que sea requerido su pago.
- Cesión de la vivienda a Terceros.

9.2 Funcionarios/as y personal laboral Administración.

Las recogidas en el apartado anterior, con las siguientes especificaciones:

- La permanencia de dos años en la situación de excedencia voluntaria sin que, una vez transcurrido el plazo, se haya solicitado el reingreso.
- Todas las que, según normativa vigente, impliquen la extinción de la relación laboral entre el funcionario y/o personal laboral y la Administración Pública, o la relación contractual que haya originado la ocupación de la vivienda.
- Falta o demora en el pago del canon mensual por un periodo superior a dos meses.
- En caso de fallecimiento, jubilación o incapacitación del adjudicatario/a personal funcionario o laboral, el adjudicatario y/o sus familiares dispondrán de un plazo de seis meses para proceder al desalojo de la vivienda, durante el cual, la unidad familiar queda exenta de pagar el canon. Esta exención del pago no será aplicable para los supuestos de jubilación.

Corresponderá al Pleno de la Corporación ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, así como acordar y ejecutar el desahucio previa indemnización o sin ella, según proceda, con arreglo a Derecho.

Artículo 10. Pago canon

El personal laboral y funcionario de la Administración por el uso y disfrute de una vivienda, vendrá obligado a abonar un canon mensual resultante de aplicar la siguiente escala, en función de los rendimientos íntegros percibidos por la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

RENDIMIENTOS ÍNTEGROS (EUROS)	CANON MENSUAL (EUROS)
Hasta 12.020, 25€	150,21€/mes
De 12.020, 26 € a 18.030, 37€	180,26€/mes
Más de 18.030,37	400,36€/mes

El canon se incrementará, en todo caso y a principio de cada año natural, de acuerdo con el IPC.

Quedan exentas del pago del canon las familias declaradas de "Primera Necesidad Social".

Estarán obligados a domiciliar el cobro del canon, para lo cual deberán hacer constar en el contrato la cuenta corriente donde se deba proceder al cobro de los mismos por parte del Ayuntamiento.

Artículo 11. Fin de contrato

Finalizado el periodo de vigencia del contrato, dispondrán de 1 mes para proceder al desalojo de la vivienda.

Si en ese plazo, la vivienda no se encontrara a disposición del Ayuntamiento, se procederá al desahucio. La competencia para disponerlo tendrá carácter administrativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Las renovaciones de los contratos de las viviendas municipales que actualmente están en vigor, se realizarán de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza, una vez haya que proceder a la renovación de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. No obstante, lo previsto en el artículo 1 respecto del ámbito de aplicación, se podrá ver modificado en la medida que haya viviendas disponibles.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. La interpretación de estos Estatutos compete, en exclusiva, al Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, mediante acuerdo adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de aquél.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Quedan derogadas las disposiciones de Los Estatutos Reguladores de las viviendas de propiedad municipal publicadas con anterioridad, de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia número 111, de 22 de agosto de 2012, así como toda aquella norma de igual o inferior rango que contradiga la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ordenanza, entrará en vigor a al día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villa de Buenavista del Norte, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

374

32498

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, financiado por el Cabildo Insular de Tenerife, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS**Artículo 1.- Objeto**

Las bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva; con cargo al Programa Insular De Rehabilitación De Viviendas, cofinanciado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para las solicitudes realizadas en este término municipal.

Artículo 2.- Finalidad

1. Las ayudas para Rehabilitación de Vivienda tienen como finalidad atender la situación de necesidad en que se encuentran las unidades familiares de convivencia con escasos recursos para hacer frente a la rehabilitación de la vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente de la Unidad Familiar, y estarán destinadas a:

- a) Proporcionar unas condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente normativa.
- b) Garantizar la seguridad estructural de la vivienda, por ejemplo, mediante refuerzos o sustitución parcial de elementos estructurales
- c) Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o
- d) Aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, dependencia y mayores de 65 años.

2. Se consideran actuaciones de rehabilitación para este programa:

a) Las siguientes obras en viviendas, siempre y cuando estén consideradas como obra menor, según normativa:

- Las obras de mejora de la accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas.
- Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad.
- Las obras de reforma o sustitución para mejorar sus condiciones de salubridad en las viviendas.
- Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.
- La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad o gas.
- La reparación de cubiertas y fachadas a fin de eliminar humedades.

b) Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

3. Se excluyen expresamente actuaciones de renovación o sustitución de equipamientos, mobiliario general o de cocina, salvo los previstos en la normativa de habitabilidad.

Artículo 3- Requisitos.

3.1 Enumerados a continuación:

3.1.1- Requisitos referidos a los/las destinatarios/as finales de las ayudas:

- Deberá ser propietario/a, copropietario/a o usufructuario/a de la vivienda en que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar o cubrir enteramente el gasto objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos del Ayuntamiento.

Atendiendo a los criterios detallados :

NÚMERO DE MIEMBROS	LÍMITE CUANTÍA ECONÓMICA
1 miembro	IPREM x 1.20
2 miembros	IPREM x 1.70
3 miembros	IPREM x 2.10
4 miembros	IPREM x 2.40
5 miembros	IPREM x 2.60

6 miembros	IPREM x 2.80
7 miembros	IPREM x 3.00
Más de 7 miembros	Se incrementará el límite anterior 0.20 veces por cada miembro que exceda de siete (IPREM x 3.0 x 0.20)

- Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario/a definitivo de la ayuda, que será valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos.
- Estar empadronados/as y residir de forma efectiva en el municipio, con seis meses de antelación a la fecha de convocatoria de estas Bases; o aquellas personas que estando empadronadas y residentes y, no cumpliendo el tiempo de antigüedad, se encuentren en situación extrema de necesidad o exclusión social, bajo Informe de la Trabajadora Social de Base
- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda
- Tener nacionalidad española; y en materia de personas extranjeras residentes y/o en situación de urgencia social se regularán según los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- No tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte

3.1.2. Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2. del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas (*1.2 Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de las viviendas tales como refuerzos o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc...*) y que se concretan en los apartados 2 y 3 del artículo 2 de las presentes Bases. Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística aplicable en su caso, debiendo constar del correspondiente informe municipal en este sentido.

3.1.3 Requisitos relativos a la vivienda objeto de la rehabilitación:

- Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda
- Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a su legalización.
- Que la vivienda precise la realización de alguna de las obras de rehabilitación de conformidad con lo previsto en el Programa.

3.2 Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales y mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previstos o posteriores a la dicha ejecución, tales como honorarios facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta en uso.

3.3.-Serán criterios preferentes a la hora del reparto de ayudas:

1. La situación socio económica más desfavorable de los/as destinatarios/as de las ayudas.
2. Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad.

En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, tras la aplicación de preferencia señalada, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3.4.- No podrán ser destinatarios/as finales de las ayudas quienes ya hayan sido beneficiarios/as con cargo a Programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales de extrema necesidad debidamente justificados y acreditados en base a los informes técnicos municipales.

3.5.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 5 años.

4.- Documentación:

1.- Para solicitar las ayudas de Rehabilitación de Viviendas será necesario presentar solicitud, de acuerdo con el modelo correspondiente, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o NIE (en vigor) del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad familiar, o documentos equivalentes.

b) Justificante de ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas. Contrato de trabajo.

- Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral o pago fraccionado del Impuesto de la Renta de Personas Físicas y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados/as: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de prestaciones de la oficina de Empleo.

- Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.

c) En su caso, autorizaciones expresas de la persona solicitante de la ayuda y de los/as componentes de la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar la información relativa (según sea necesario para la tramitación de la/s ayuda/s que se solicite/n) a:

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos catastrales a través del responsable y prestador del servicio del Punto de Información Catastral,

d) En la separación de hecho, legal o divorcio; y hubiese menores a cargo; convenio regulador. Si no lo aporta, se podrá solicitar declaración responsable al respecto.

e) Extractos bancarios del de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda que corresponda, por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o emancipados.

f) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda. Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad. y declaración responsable de que ni el o la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda.

g) Declaración responsable de la persona solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y

que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.

h) Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar

i) Declaración Responsable de las subvenciones o ayudas recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto.

2.- El/la técnico/a municipal podrá requerir cualquier otra documentación, referente a la solicitud, que acredite de manera fehaciente la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

3.- Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, un informe social que contenga la oportuna valoración profesional efectuada

5.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda, se presentarán, junto con la documentación requerida, en las oficinas municipales del Registro del Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Servicios Sociales, en coordinación con la Oficina Técnica, debiendo facilitarse a las personas solicitantes cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de la subvención. Los Servicios Sociales comprobarán los demás requisitos para la concesión, adjuntando en su caso a la solicitud aquellos documentos que tenga en su poder que puedan resultar relevantes para la resolución de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto en el periodo que se señale en cada una de las convocatorias específicas que se aprueben con fundamento en estas Bases.

Artículo 6.- Criterios de concesión

Admitida y examinada la documentación, y observando el cumplimiento de los requisitos anteriormente detallados. Elaborados los informes técnicos de las obras a realizar y de la situación económica familiar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas, de conformidad con los siguientes criterios:

1) Condiciones de habitabilidad, valoradas en el Informe Técnico Municipal.**HASTA 30 PUNTOS**

Para la valoración del estado más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto, la seguridad, las mejoras en accesibilidad y adaptación a normativa vigente, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Seguridad estructural y condiciones mínimas de habitabilidad conforme a la normativa en vigor:				
Deficiencias	Descripción	Puntuación	Coefficiente de ponderación (Cp)	Puntuación ponderada
Condiciones de seguridad estructural y constructiva	Solidez y estabilidad de los elementos estructurales de la edificación	Hasta 6 puntos.	(1)	(2)
Accesibilidad	Accesos practicables, anchos de puertas, equipo higiénico y de cocina accesible.	Hasta 6 puntos.	(1)	(2)
Salubridad	El edificio ha de estar protegido contra posibles humedades de filtración, capilaridad y condensación, deberá estar convenientemente ventilado e iluminado y contar con las instalaciones adecuadas de suministro de agua potable y de evacuación de aguas residuales.	Hasta 6 puntos.	(1)	(2)
Instalaciones	Instalaciones eléctricas	Hasta 5 puntos	(1)	(2)
Seguridad de Utilización	Suelos antideslizantes en zonas húmedas, protección de desniveles, altura de contrahuella en escaleras	Hasta 4 puntos	(1)	(2)
Equipamiento	Equipo básico de cocina e higiénico	Hasta 3 puntos	(1)	(2)

- (1) Coeficiente de ponderación (Cp): Se obtiene de dividir la superficie construida mínima de vivienda por número de ocupantes (extraída de las superficies útiles mínimas establecidas en la nota (*) de la Tabla 1 del Anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad) entre la superficie real construida de la vivienda objeto de la solicitud:

$$Cp: S_{c, \min} / S_{c, \text{real}}$$

Siendo: $S_{c, \min}$:

- Viviendas de 1 ó 2 ocupantes: $1,20 \times 25 \text{ m}^2 = 30 \text{ m}^2$
- Viviendas de 3 ocupantes: $1,20 \times 35 \text{ m}^2 = 42 \text{ m}^2$
- Viviendas de 4 ocupantes: $1,20 \times 45 \text{ m}^2 = 54 \text{ m}^2$
- Viviendas de 5 ocupantes: $1,20 \times 55 \text{ m}^2 = 66 \text{ m}^2$
- Viviendas de 6 ocupantes: $1,20 \times 65 \text{ m}^2 = 78 \text{ m}^2$
- Viviendas de 7 ocupantes: $1,20 \times 75 \text{ m}^2 = 90 \text{ m}^2$
- Viviendas de 8 ocupantes: $1,20 \times 85 \text{ m}^2 = 102 \text{ m}^2$
- Viviendas de 9 ocupantes: $1,20 \times 95 \text{ m}^2 = 114 \text{ m}^2$
- Viviendas de 10 ocupantes: $1,20 \times 105 \text{ m}^2 = 126 \text{ m}^2$

$S_{c, \text{real}}$: Superficie construida real de la vivienda, incluida la correspondiente a los usos complementarios a la misma que formen parte de la misma propiedad.

- (2) Puntuación ponderada: Se obtiene de multiplicar la puntuación por el coeficiente de ponderación.

2) Situación socio familiar. Hasta 10 puntos

- a. Familia numerosa. 1 punto
- b. Miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia,
- c. personas mayores de 65 años. Hasta 4 puntos
- d. Familia monoparental. 1 punto
- e. Otras circunstancias apreciadas por la o el Trabajador/a Social en su Informe. Hasta 4 puntos

3) Situación económica de la unidad familiar. Hasta 20 puntos

CRITERIOS ECONÓMICOS	MAX 20 PTOS
Renta per cápita mensual menor o igual al 50 % al valor del IPREM	20
Renta per cápita mensual superior al 50% y menor al 75 % respecto al valor del IPREM	15
Renta per cápita mensual superior al 75 % respecto al valor del IPREM	10
Renta per cápita mensual superior al valor del IPREM	0

**Renta per cápita mensual entendida como el valor mensual de ingresos por componente de la unidad familiar a analizar. Descontándose el gasto de hipoteca.*

En caso de obtener idéntica puntuación final, se estará a lo dispuesto en el artículo 3.3 de estas Bases

Artículo 7.- Importe de las ayudas

1.-Las ayudas individuales a otorgar por el ayuntamiento no podrán superar en ningún caso la cantidad de 10.000 €

2.- El importe global máximo destinado a estas Ayudas se distribuirá entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes Bases.

3.- La determinación individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El coste total de la ayuda no podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación, en la cual se consideran incluidos los gastos complementarios, previstos o posteriores a la ejecución de las obras, tales como honorarios facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta en uso.

b) Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida.

4.- La concesión de estas ayudas tendrá como límite la consignación existente en las partidas fijadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico, el cual se determinará en la correspondiente convocatoria de la subvención.

5.- La persona beneficiaria no percibe la subvención de forma directa. Será el Ayuntamiento quien gestionará directamente la rehabilitación (endoso de facturas)

6.- En caso de que, tras la licitación y ejecución de la obra, el importe empleado fuera menor; se dará traslado a la Junta de Gobierno, para si así lo estima pase a formar parte del grueso de la subvención; a fin de que se pudiera dar respuesta a la demanda existente en ese momento.

Artículo 8.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo de vigencia para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria.

Artículo 9.-Procedimiento de concesión

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la instrucción del expediente. Examinada y subsanados en su caso los defectos observados

en las mismas, se llevará a cabo la selección de aquellas solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos contemplados en artículo 3

2. A continuación, se llevará a cabo la visita de inspección, por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento, de las viviendas correspondientes a las solicitudes seleccionadas, con el fin de emitir informe técnico de valoración de las condiciones de la vivienda, procediendo cada trabajador/a social a la valoración de la solicitud y de la documentación presentada a través del informe social correspondiente, los cuales serán preceptivos. Realizado dicho informe y la valoración individualizada de las solicitudes presentadas en el Informe Social correspondiente sobre la procedencia o no de la concesión de la Ayuda. De igual manera, se hará el correspondiente informe por la Oficina Técnica.
3. Una vez tramitadas y valoradas las ayudas, se pasará listado provisional a la Junta de Gobierno; quien se procederá a dictar resolución definitiva, una vez esté reflejado el coste de cada actuación, procediéndose a su notificación.
4. En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
5. Contra la resolución dictada podrá formularse recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó. El plazo para la interposición del recurso será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Artículo 10. Justificación y pago

- El pago de la subvención se realizará por parte del Ayuntamiento a la Empresa que corresponda, encargada de ejecutar la obra solicitada por el/la beneficiario/a. Siguiendo en cada caso los procedimientos de contratación determinados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Será el Ayuntamiento El encargado de recabar la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida

Artículo 11.- Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.

2. Comunicar las alteraciones de situaciones o condiciones que motivaron la concesión de la ayuda.
3. Comparecer y colaborar con este Ayuntamiento cuando sea requerido por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 12.- Financiación

Cada una de las convocatorias se financiará con la aplicación presupuestaria correspondiente a cada una de las anualidades. Este proyecto es financiado conjuntamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Disposición Adicional Única.- Se faculta a la Junta de Gobierno para resolver las discrepancias o dudas surgidas en la aplicación de estas Bases o cualquier eventualidad no recogida en las mismas, previo informe técnico. Así mismo, tendría competencia para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios en la correcta gestión de estas ayudas.

Disposición Transitoria Única. -Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Final Única. Para todo lo no previsto expresamente en estas Bases, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión y la finalidad de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Villa de Buenavista del Norte, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO**

375

32497

En virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 2023-0048 con fecha 23 de enero de 2023, donde se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria de las AYUDAS PARA IMPULSAR LA DIVERSIFICACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA AGRICULTURA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO, EJERCICIO 2023, con el siguiente tenor:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA
IMPULSAR LA DIVERSIFICACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA
AGRICULTURA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE
ACENTEJO.**

Primera- Objeto.

Es objeto de estas bases establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a:

- a. Subvencionar la compra de productos agrícolas y semillas de nuevos cultivos para diversificar nuestra agricultura, fomentar la creación de empleo y mejorar el autoconsumo.
- b. Evitar el abandono de parcelas ubicadas en el municipio de La Matanza de Acentejo y fomentar la recuperación de parcelas no cultivadas.
- c. La mejora del rendimiento de las explotaciones y de la calidad de los productos agrícolas y ganaderos mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.
- d. El incremento de la calidad de las producciones.
- e. Adaptación de las producciones a las demandas del mercado, mediante la implantación de nuevos cultivos.
- f. Incentivar y fomentar la agricultura entre la población joven o desempleada que quiera poner en explotación nuevas parcelas o recuperar las abandonadas.
- g. Incentivar y fomentar la implantación de cultivos basados en agricultura ecológica.
- h. Fomentar la implantación de sistemas de riego que incidan en el ahorro de agua y la mejora de las producciones agrícolas.

Segunda. - Beneficiarios.

Serán beneficiarios aquellos agricultores que residan y estén empadronados en el municipio de La Matanza de Acentejo, y que sean titulares o figuren en calidad de arrendatarios de parcelas ubicadas en el municipio de La Matanza de Acentejo.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i. Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

Tercera. - Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada. A continuación, se detallan los conceptos subvencionados:

- a. Adquisición de semillas o plántulas de hortalizas.
- b. Adquisición de árboles frutales
- c. Instalación de sistemas de riego localizado en parcela.
- d. Adquisición de abonos.

Los conceptos anteriormente subvencionables serán considerados como tales siempre que se destinen a los siguientes cultivos:

- a. **FRUTALES.**
- b. **HORTALIZAS.**
- c. **SEMILLA DE PAPAS.**

Estos conceptos **serán subvencionables siempre que:**

- *El gasto se efectuó en los comercios del municipio.*
- *Se destine su uso a parcelas ubicadas en el municipio de La Matanza de Acentejo.*

Cuarta. - Gastos no subvencionables.

No se considerarán gastos subvencionables.

- a. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a parcelas ubicadas fuera del ámbito territorial del municipio de La Matanza de Acentejo.
- b. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a cultivos no incluidos en el artículo 3 de estas bases.
- c. Cualquier gasto subvencionable destinado al cultivo de la vid.
- d. La adquisición de productos fitosanitarios.

Quinta. - Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Anexo I) e irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

- a. Solicitud debidamente cumplimentada (Modelo oficial anexo I de las bases).
- b. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.
- c. Referencia Catastral donde se acredite la titularidad de la parcela o parcelas de su propiedad que se vayan a incluir en la solicitud de subvención, o en su defecto contrato de arrendamiento.
- d. Factura o presupuesto proforma de los gastos a realizar.
- e. Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellido y edad de cada uno de ellos. (Anexo I)
- f. Declaración responsable de que el uso o la aplicación que se haga de los productos adquiridos mediante esta subvención se ajustará a la normativa aplicable en cada caso. (Anexo I).
- g. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria sobre los ingresos de la unidad familiar del Titular de la explotación, y de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto copia de las declaraciones del impuesto de la renta de las personas Físicas, con relación al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.

En el caso de no estar obligado a presentar dicha declaración, deberá aportarse certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

A estos efectos, son miembros computables de la familia: el padre, la madre, el solicitante, los hermanos que convivan en el mismo domicilio del solicitante, según el Padrón Municipal de Habitantes.

- h. Otros documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del I.R.P.F (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, prestaciones por desempleo etc.) o no declarados por razón de su cuantía.
- i. Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición.

2. En lo que respecta a los sectores de producción vegetal los peticionarios deberán comprometerse a respetar las normas mencionadas en el apartado 1, y a cumplir las exigencias que se especifican a continuación:

No llevar a cabo un laboreo convencional a favor de pendiente. No obstante, la administración competente podrá autorizar de forma excepcional dicha práctica.

Tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la administración competente en la aplicación del abonado mineral.

Llevar los residuos contaminantes a los puntos de recogida que la administración competente señale al efecto.

En la zona de pastos, en especial en las que haya claro riesgo de incendio, cumplir las recomendaciones de las autoridades de gestión, del laboreo de una franja perimetral de 3 metros como mínimo.

Respetar en el uso de productos fitosanitarios y herbicidas las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

3. Los peticionarios **a los que les sea concedida la subvención, estarán obligados a la asistencia a los cursos formativos** que tengan lugar en el año de publicación de las presentes bases, organizados por el Área de Agricultura del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en relación a los cultivos en base a los cuales se les haya concedido la subvención. Siendo esos cultivos los detallados en el artículo 3 de las presentes bases.

Sexta. - Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación será, una vez publicadas las Bases en el BOP y en la página web del Ayuntamiento, desde el día siguiente de su publicación hasta el 29 de diciembre del 2023, así mismo, si hubiese ampliación de plazo se comunicará vía bando municipal y página web.

Séptima. - Cuantía de las subvenciones.

La *cuantía máxima subvencionable será de 200 euros por año y agricultor*, para aquellas personas que lo que soliciten sean *papas, hortícolas y frutales*.

La cuantía recibida por esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Octava. - Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la siguiente puntuación:

1. La cuantía de la subvención estará en función de la situación socioeconómica de la unidad familiar, utilizando como baremo la base imponible reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2.022 y en relación con el **Indicador**

Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del mismo ejercicio, cuya cuantía está fijada en **8.106,28 €**, de acuerdo a los siguientes criterios:

RENTA/IPREM

2. La Renta de las Personas Físicas se corregirá según los coeficientes expuestos a continuación en función del número de miembros de la unidad familiar.

Nº MIEMBROS	COEFICIENTE
1	0,83
2	0,81
3	0,78
4	0,74
5 o MÁS	0,70

Las subvenciones se asignarán teniendo en cuenta el valor obtenido, en sentido de menor a mayor hasta agotarse la partida presupuestaria asignada a esta subvención, según la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Valor} = (\text{Renta/IPREM}) \times \text{Coeficiente (C)}$$

3. En función del "Valor" obtenido según la fórmula anterior se calculará el importe subvencionado tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Valor	% Subv.
0-0,23	100-91
>0,24-0,48	90-81
>0,49-0,73	80-71
>0,73-0,98	70-61
>0,99-1,23	60-51
>1,24-1,48	50-41
>1,49-1,73	40-30
>1,74-1,97	30-21
>1,98-2,22	20-11
>2,3-2,47	10-1
>2,48	0

4. Los valores máximos de subvención serán los siguientes:
- Un total de 12 euros por árbol frutal.
 - Un total de entre 0,20 € para la adquisición de plántulas de hortalizas
 - Un total de 1€ por cada metro cuadrado de terreno para la adquisición de semillas de papa. Para este caso, se aplicará la subvención en función de la superficie de las parcelas a subvencionar, teniendo como superficie máxima 1ha de terreno (10.000m²).
 - En el caso que los cultivos estén destinados agricultura ecológica o se instalen sistemas de riego localizado, las cantidades subvencionadas de los conceptos incluidos en el Artículo 3, se incrementarán:

- e. En un 50% cuando el cultivo se dedique a agricultura ecológico, para lo cual el solicitante y la parcela deberá estar inscritos en el ROPE.
 - f. En un 50% en el caso de instalaciones de riego localizado.
5. La cantidad total obtenida al aplicar todos los baremos no podrá superar en ningún caso la cantidad máxima fijada por agricultor que asciende a 200€. De igual forma, en ningún caso se podrá subvencionar más del 100% de las cantidades solicitadas en la solicitud de subvención.
6. En caso de que el importe de las ayudas, calculado según la indicada baremación, se agote. Los solicitantes restantes pasarán a una lista de reserva, siendo el orden establecido por la **relación (RENTA/IPREM) x C.**

Novena. - Sistema de control.

El control del gasto de la subvención se realizará mediante visitas a campo realizadas por el Servicio de Agricultura del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, a los efectos de comprobar el estado de los cultivos y su implantación a los dos meses de la concesión de la subvención, así como la presentación de la correspondiente factura donde se justifique el gasto realizado.

Décima. - Subsanación de defectos de solicitud o documentación

Si la solicitud presentada por el solicitante, dentro del plazo de esta convocatoria, no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de **diez días naturales**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la petición.

Undécima. - Procedimiento de concesión y abono

El otorgamiento de las subvenciones que correspondan, se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, la Concejalía de Agricultura emitirá informe relativo a la concesión de las subvenciones a la Junta de Gobierno.

La Concejalía será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y en el plazo de 15 días desde la admisión de las solicitudes definitivamente, será notificada la resolución.

La junta de Gobierno, a la vista de la propuesta emitida por la Concejalía de Agricultura, adoptará el acuerdo de concesión de ayudas que estime pertinente con arreglo a lo estipulado en las presentes Bases.

El abono de la subvención concedida, se hará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta que el solicitante haya comunicado en el momento de la presentar la solicitud.

Duodécima. - Sistema de control

El control del gasto de la subvención se realizará mediante visitas de campo realizadas por el Servicio de Agricultura del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, a los efectos de comprobar el estado de los cultivos y su implantación a los dos meses de la concesión de la subvención.

Decimotercera. - Justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, antes del 15 de diciembre del presente año.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con valides en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Dada las escasas cuantías de la subvención y componente social del objeto de la Subvención, no será necesario la llevanza de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

La Concejalía de Agricultura comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de los requisitos de justificación de las presente Bases dará lugar a la pérdida de la subvención y en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas a tal fin, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el título II sobre reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. - Régimen sancionador

El incumplimiento de los requerimientos de las presentes bases supondrá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Además, supondrá para el solicitante la prohibición de solicitar esta ayuda durante 3 años a contar desde el año siguiente al de publicación de las presentes bases.

Para tener en cuenta los distintos criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta Subvención y determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, aparte de que deberá responder al principio de proporcionalidad se ajustara a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no contemplado en estas Bases se aplicará la normativa de la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:		N.I.F. / C.I.F.:	
Representante:		N.I.F. / C.I.F.:	

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Provincia:		Municipio:	
Dirección:			Código postal:
Móvil:		Teléfono:	
		E-mail:	

DATOS BANCARIOS	
Nombre Entidad	IBAN: E S

DATOS DE LA ACTIVIDAD				
ACTIVIDAD QUE VA A DESARROLLAR				
UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:				
Polígono - Referencia Catastral	Parcela	Papas (m ²)	Hortícolas (Unidades)	Frutales (N.º Ejemplares)
IMPORTE SOLICITADO		€	Adjunta factura de compra	

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD
1			
2			
3			
4			
5			

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1.- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, el abajo firmante DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de las **AYUDAS PARA IMPULSAR LA DIVERSIFICACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA AGRICULTURA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO**.

2.- El abajo firmante DECLARA que el uso o la aplicación que se haga de los productos adquiridos mediante esta subvención se ajustará a la normativa aplicable en cada caso.

3.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social, debiendo aportar justificantes documentales de dicho cumplimiento en el supuesto de ser beneficiarios de la subvención solicitada

Otros extremos

Asimismo, el abajo firmante declara la no concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes: (Base Tercera de la Convocatoria)

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

i) No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

ADVERTENCIAS:

1) La presente declaración responsable tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

2) Se advierte al beneficiario o Entidad Beneficiaria que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, Avenida Tinguaro, n 20 (CP 38370).

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a _____ de _____ de 20_____

Firma.

AL ILMO. SR ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

Villa de La Matanza de Acentejo, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

EL PRIMER TENIENTE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, URBANISMO Y AGRICULTURA, Miguel Ángel Pérez Pío, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****376****33008**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día diecinueve de enero de dos mil veintitrés, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las Bases reguladoras de la concesión de subvención a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos, cuyo texto íntegro está insertado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villa de Mazo, apartado “Ayudas y Subvenciones” dentro de la sede electrónica (<http://villademazo.sedelectronica.es>).

En cumplimiento en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las bases.

Villa de Mazo, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo, firmado digitalmente.

ANUNCIO**377****33001**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día diecinueve de enero de dos mil veintitrés, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Inscripción en Procesos de Selección de Personal, cuyo texto íntegro está insertado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villa de Mazo apartado “Ordenanzas y Reglamentos” dentro de la sede Electrónica (<http://villademazo.sedelectronica.es>)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la ordenanza.

Villa de Mazo, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo, firmado digitalmente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFEFranqueo
concertado
23/1